



Preguntas frecuentes

Resolución 035147 de junio 09 - Medios magnéticos 2008

1 ¿Quisiera saber si en la página de la Secretaría de Hacienda existe un enlace para la presentación en medios magnéticos del año gravable 2007 o si en los puntos de atención ya reciben la información?

- Por medio electrónico, a través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co), utilizando la herramienta del validador que estará disponible en los próximos días. Si la información es validada y aceptada satisfactoriamente, quedará cargada directamente en nuestras bases y no será necesario realizar entrega física.
- En medio físico (diskette de 3 y ½, USB o en CD) en las ventanillas habilitadas para recibir correspondencia en el Supercade del CAD, Carrera 30 25 90, primer piso. Esta información se recibirá sin validar solo hasta la fecha en que sea habilitado el validador en la web.

2 ¿Debo enviar un solo medio magnético con la información de todos los artículos que debo reportar o es uno por artículo?

Se debe enviar un solo medio magnético que contenga un archivo por cada artículo a reportar; no hay necesidad de separarlos en diferentes medios físicos, ni aún en caso de realizar la presentación en forma física, al entregarla en nuestras instalaciones.

3 ¿Los dos (2) dígitos relacionados para la fecha de vencimiento, incluyen el dígito de verificación?

Las fechas de entrega se refieren al último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

4 ¿Existe un formato para la entrega de la información? como en medios nacionales?

En el anexo No. 1 de la Resolución se define el diseño de registro y la ficha técnica para toda la información a suministrar en un archivo plano de formato texto, separado por punto y coma (*.csv). El anexo No. 2 señala el formato para entrega de la información el cual debe ser certificado por el responsable, persona natural, Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la entidad reportante.

5 ¿Quiénes son los contribuyentes obligados a reportar medios magnéticos y si van a dictar capacitación y cuando se debe declarar?

En el cuerpo de cada artículo de la Resolución, se especifica la franja de personas naturales y/o jurídicas obligadas a presentar la información y los criterios de selección de la misma (quien reporta y que reportan), favor verificar cuidadosamente las condiciones de selección. Las jornadas de capacitación se están coordinando y programando de acuerdo con el orden de inscripción a través del correo electrónico opinióntributaria@shd.gov.co. La información solicitada se puede presentar desde la fecha de expedición de la Resolución hasta las fechas límite establecidas en el mismo documento y en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda..



6 ¿Si existen valores negativos ya sea en los acumulados de compra de bienes y servicios por el 2007, o en los acumulados de retenciones practicadas o que le practicaron por año, cómo se deben reportar estos negativos? o no se reportan?

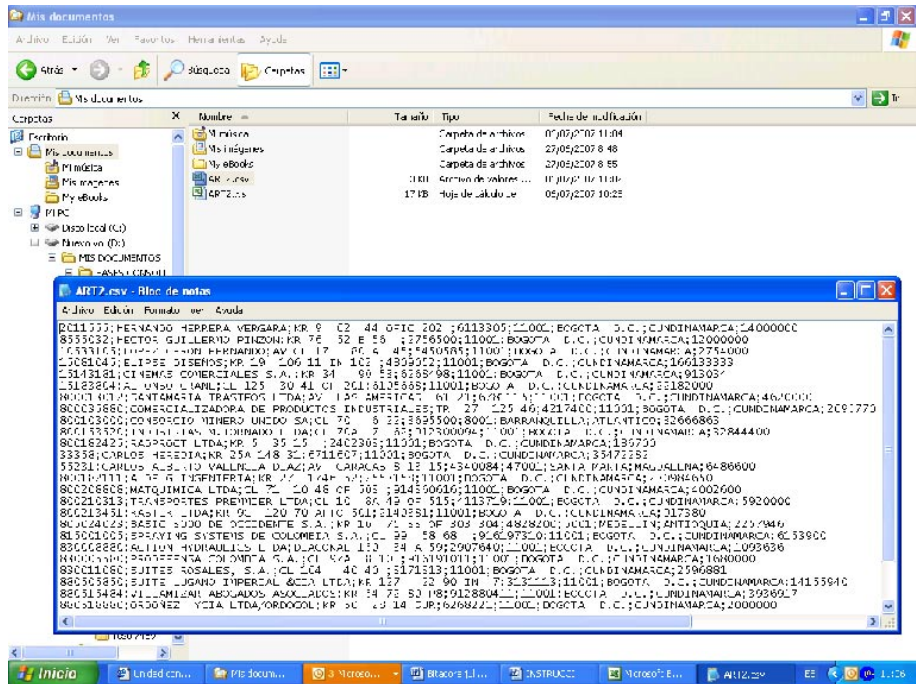
El aplicativo acepta valores negativos los cuales serán reportados con un menos (-) en la parte izquierda del monto registrado.

7 ¿Qué nombre debe recibir el archivo o archivos?

Se sugiere identificar cada archivo con el número del artículo que incluye la información solicitada, aunque es discrecional del reportante. Seleccionar el nombre o título que más le convenga.

8 ¿Si la información la estoy trabajando en Excel, cuál es el procedimiento correcto para que una vez se tenga listo el archivo se convierta de extensión .XLS a extensión .TXT o a CSV, para que les sea de utilidad a ustedes y poder cumplir con la normatividad?

Asegúrese de no tener títulos en las columnas y sávelo como un archivo texto separado por punto y coma (;) el cual quedará con extensión csv. Para verificar la consistencia del contenido ábralo con block de notas o notepad. En la página WEB de Hacienda se encuentra publicado paso a paso el procedimiento para la generación del archivo a reportar.



9 ¿Debo reportar los pagos parafiscales realizados por mi empresa en el artículo 2?

No, ese tipo de pagos no se reporta porque el artículo se refiere a compras de bienes y/o servicios y los pagos parafiscales se debe considerar como un gasto.

10 ¿Si la información se presenta por medio electrónico a través de la página web, existe algún procedimiento para firmar la radicación de la información? ¿Requiere las mismas firmas que exige la Resolución si se presenta en medio físico?

Cuando la información se presenta por medio electrónico a través de la página web de la SDH, y la misma es aceptada de manera satisfactoria, quedará cargada directamente en nuestras bases de da-



tos asociadas al NIT de su empresa y no será necesario realizar entrega física ni de firmar radicación alguna.

11 ¿Si mi empresa entregó adelantos de cesantías antes de consignar en el Fondo de Cesantías, se debe reportar al empleado beneficiario del adelanto?

Si se debe reportar cuando corresponden a desembolsos para construcción y/o remodelación. En caso que se destinen, por ejemplo a educación o compra de vivienda, no se deben reportar en el artículo 3.

12 ¿Si un Fondo de Empleados realizó prestamos a sus afiliados, se deben incluir los mismos en el reporte de medios?

Si, el Fondo debe identificar los desembolsos y debe reportar a los afiliados a quienes se les desembolsó para construcción y/o remodelación.

13 ¿Quisiera saber como se informa la dirección de los reportados cuando corresponde a un municipio diferente de Bogotá?

Se debe informar la dirección donde tiene domicilio el reportado, especificando municipio y departamento, así no corresponda al Distrito Capital.

14 Los grandes contribuyentes no responsables de IVA, registran el IVA de sus compras y servicios como un mayor valor de la cuenta de inventarios o de la cuenta del gasto. Para reportar el artículo 2 de la Resolución, ¿se pueden reportar las compras de bienes y servicios incluido el IVA?

En la medida en que el IVA sea diferenciable a partir de sus registros, se debe reportar únicamente el valor de la compra; en caso de estar registrado como un mayor valor del gasto o compra no diferenciable, se puede reportar con el IVA incluido.

15 Para establecer las compras de bienes y servicios superiores a \$3.000.000, ¿se incluye el valor del IVA?

Si no se refiere al caso anterior, para establecer el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de los proveedores, no se debe incluir el IVA.

16 Los gastos bancarios como intereses, comisiones, diferencia en cambio, ¿se reportan?

Para efectos de cumplimiento del artículo 2, los gastos bancarios como intereses, comisiones, diferencia en cambio, no se reportan.

17 Los valores contabilizados como gastos de ejercicios anteriores, ¿se reportan?

Si los gastos corresponden a la prestación de servicios gravados con el ICA, se deben reportar dentro del artículo 2 de la Resolución.



18 ¿Los Grandes Contribuyentes o las personas Jurídicas calificadas como Grandes Contribuyentes están obligados a reportar el artículo 6to. de la Resolución No. DDI-035147 del 2008?

Los grandes contribuyentes están obligados a reportar la información del artículo 6, si cumplen los montos y requisitos señalados en el mismo artículo.

19 A continuación relaciono algunas inquietudes que surgieron al momento de preparar la información en medios magnéticos para entregar a la SHD: ¿Los honorarios de junta directiva, revisoría fiscal, contabilidad y demás relacionados con el área administrativa se reportan? ¿Los servicios públicos y servicios en general se reportan? ¿Que pasan si no se consiguen todos los datos?

Los honorarios de junta directiva, revisoría fiscal, contabilidad y demás relacionados con el área administrativa que se relacionen con servicios gravados con el ICA, se deben reportar en el artículo 2 de la Resolución 035147 de 2008. Los pagos por concepto de servicios públicos no se deben reportar. Sin excepción los obligados al reportar información en medios magnéticos deben incluir todos los datos solicitados en la Resolución. En casos extremos y debidamente justificados se debe registrar un dígito cero (0) en el campo habilitado, si es un campo numérico, o 'NA' (no aplica), en caso de ser alfabético,

20 ¿Si se tienen compras iguales o superiores a 3 millones y la retención no supera los \$ 500.000, se deben reportar o no estas operaciones de compras?

El requerimiento de información de los artículos 2 y 4 es independiente el uno del otro. Si las compras fueron iguales o superiores a 3 millones y realizadas por entidad pública o gran contribuyente, se deben reportar, independientemente de que las retenciones practicadas no se reporten al no superar los \$500.000.

21 ¿El artículo 2do referente a compras de bienes y/o servicios también aplica para empresas del Régimen Común?

El artículo 2 solo aplica para entidades públicas y grandes contribuyentes, exclusivamente e independientemente de que pertenezcan o no al régimen común.

22 ¿Si la compañía fue LIQUIDADADA el día 31 de octubre de 2007, está en la obligación de presentar los medios magnéticos Distritales de acuerdo a la resolución DDI-035147 de 2008? ¿Si la empresa se encuentra en proceso de liquidación a diciembre 31 de 2007, se considera obligada a reportar?

Las sociedades que se encuentren en proceso de liquidación a diciembre 31 de 2007, están obligadas a presentar medios magnéticos. No están obligadas a reportar información las empresas que se encuentren totalmente liquidadas al 1º de enero de 2008.



23 ¿Las empresas con domicilio en otras ciudades, que tipo de asesoría y apoyo tienen para la realización de esta información?

La Secretaría Distrital de Hacienda brinda la asesoría y el apoyo que sea necesario, sin importar que el domicilio del reportante sea fuera del Distrito Capital. Para el efecto los residentes en otros municipios pueden contactarnos a través de los canales acostumbrados, ya sea por la página web: www.haciendabogota.gov.co , por el correo electrónico: opiniontributaria@shd.gov.co, o a través de la línea 195.

24 ¿Cuáles de los siguientes pagos o abonos en cuenta se deben reportar en el artículo 2? : Fondos de Pensiones, EPS, Seguridad social, ARP, Fondos de cesantías, aportes parafiscales, donaciones realizadas, impuestos de predial, vehículos, ICA?

No se debe reportar ninguno de los anteriores, por ser considerados gastos.

25 ¿Si solo fui declarado gran contribuyente a finales de diciembre de 2007, debo reportar?

En este caso la obligación para el gran contribuyente sería por la información del año gravable 2008, a reportar en el año 2009.

26 ¿Hay obligación de informar en el artículo 2 las compras nacionales que se hayan efectuado a proveedores que estén exentos o excluidos del impuesto de Industria y Comercio?

La resolución específica que se deben reportar TODOS los proveedores de bienes y /o servicios a quienes se les hayan realizado estas compras en la jurisdicción del Distrito Capital, independientemente que sean exentos o excluidos del impuesto de industria y comercio.

27 Estamos situados en Cota-Cundinamarca, nuestro ingreso es declarado en Cota en su gran mayoría y las compras que realizamos son de proveedores de Bogotá, pero con entrega en Cota. Para efecto de Medios Magnéticos Bogotá en su Artículo Segundo-Compra de bienes y servicios, las compras a reportar y que realizamos cuales deberían ser: a)¿Las que compramos para nuestros proyectos en Bogotá y los cuales declaramos como ingreso en Bogotá?, o b) ¿todas las compras que se le efectuaron a proveedores de Bogotá y quienes entregaron la mercancía en cota?

De acuerdo con el artículo 2, párrafo segundo de la Resolución DDI-035147 del 2008, las operaciones a reportar deben ser todas las compras que se le efectuaron a proveedores de Bogotá y quienes entregaron la mercancía en Cota.

28 ¿Para el artículo 4° cuando se presenta más de una retención practicada a un mismo sujeto de retención con tarifas diferentes, se debe reportar individualmente por cada tarifa aplicada?

El artículo solo hace mención al monto total de retención para el año, por tanto se deberá reportar el acumulado de las mismas, independientemente de la tarifa aplicada.



- 29** ¿Para cumplir con lo requerido en el artículo 6° de la Resolución 035 I47 del 2008, se debe reportar el monto de retenciones realmente utilizado o declarado? teniendo en cuenta que los certificados de los Agentes autorizados se reciben con posterioridad a la fecha de la aplicación o descuento.

La información de los sujetos de retención debe corresponder a lo que realmente se declaró en el periodo fiscal gravable.